



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY: "INCORPORACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE  
INTELIGENCIA PENITENCIARIA AL SERVICIO PENITENCIARIO  
PROVINCIAL."**

**ARTÍCULO 1.-** Incorpórese a la estructura del servicio penitenciario provincial el Departamento de Inteligencia Penitenciaria (DIP).

**ARTÍCULO 2.-** Serán funciones del departamento las siguientes:

- a) recabar información interna e institucional a los efectos de verificar el cumplimiento del estatuto y la legalidad dentro de la institución;
- b) iniciar las acciones administrativas o judiciales correspondientes en caso de violación de la normativa vigente regulatoria de la institución;
- c) recabar información coadyuve, en materia de seguridad pública, a la prevención y detención del delito;
- d) prevenir conflictos internos en las Unidades Penitenciarias; y,
- e) evitar la planificación de delitos dentro de las Unidades Penitenciarias a consumarse fuera de sus instalaciones.

**ARTÍCULO 3.-** La autoridad de aplicación será el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Diversidad o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 4.-** Anualmente, previo requerimiento de la Honorable Legislatura Provincial, la autoridad de aplicación, deberá remitir un informe que contemple los siguientes puntos:

- a) la consideración, análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por el departamento;
- b) la descripción del desarrollo de las actividades de fiscalización y control efectuadas por este en su carácter de autoridad de aplicación;
- c) la formulación de recomendaciones para el mejoramiento del funcionamiento del departamento;
- d) cantidad de opiniones emitidas a solicitud de los poderes del Estado con relación a todo proyecto normativo vinculado a las actividades de



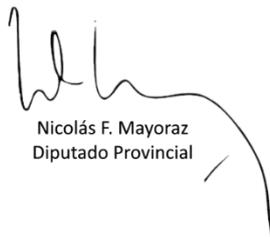
## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

inteligencia;

- e) cantidad de denuncias recepcionadas que hayan sido formuladas por personas físicas y jurídicas sobre abusos o ilícitos cometidos en el accionar de los organismos de inteligencia y la investigación de las mismas;
- f) el contralor efectuado de los planes de estudio empleados por la Escuela Penitenciaria para la formación y capacitación del personal;
- g) cantidad de delitos desactivados que fueran planificados dentro de las Unidades Penitenciarias; y,
- h) cantidad de acciones administrativas y judiciales iniciadas para aplicar sanciones al personal penitenciario que haya intervenido o facilitado la planificación.

**ARTÍCULO 5.-** Anualmente el Departamento de Inteligencia Penitenciaria del Servicio Penitenciario elevará a la Dirección General del Servicio Penitenciario sus respectivos presupuestos de funcionamiento, quien a su vez elevará a su dependencia jerárquica.

**ARTÍCULO 6.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Conscientes de la lamentable situación reflejada por la planificación de delitos dentro de distintas unidades penitenciarias de la Provincia, el proyecto que se propone pretende contribuir al desarrollo y fortalecimiento del Servicio Penitenciario, incorporando al mismo una institución que desempeñará una función importante en la reunión de datos e información,



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

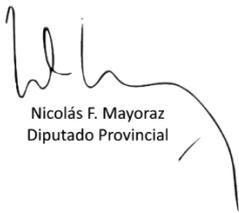
y en la consecuente producción de inteligencia para la prevención de actos delictivos, colaborando de manera significativa en el proceso de producción de inteligencia provincial en general y dentro del servicio en particular.

Actualmente los datos, información e inteligencia que maneja el Servicio Penitenciario no confluyen en la base de datos de la Provincia lo que dificulta la ejecución de acciones y tareas preventivas en materia de seguridad pública. Por ello, se considera apropiado, y necesario a la vez, la introducción del Departamento dentro del Servicio Penitenciario, permanentemente monitoreado por la autoridad de aplicación.

Entendiendo que, en el marco del respeto a las libertades individuales, resulta menester en tiempos actuales promover las acciones preventivas que fueran necesarias para garantizar a nuestra sociedad la seguridad que permita la libre convivencia de sus habitantes y la protección de sus derechos, considero apropiado pues reforzar la estructura del Sistema Penitenciario con las incorporaciones que se plantean en este proyecto.

Esta situación amerita el reingreso del Expediente Nro. 45078, caduco, por no haber recibido oportuno tratamiento del cuerpo.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.



Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial